



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “CONCIENCIA DEL
PUEBLO” – LA PAZ
(CON.PUEBLO)**

La Paz, 26 de julio de 2022

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4
2.2	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	6
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE INICIAL O DE APERTURA.....	7
B	CAJA.....	7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

INF.FIS.UTF. N° 163/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

**Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CONCIENCIA
DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 26 de julio de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz.

Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución TEDLP N° 110/2021 de 31 de marzo de 2021, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Conciencia del Pueblo” con la sigla CON.PUEBLO, dentro del municipio Waldo Ballivián – Tumarapi, provincia Pacajes del departamento de La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 002/2022 de 31 de marzo de 2022, con referencia: “*Respuesta al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 01/2022*”, a la que adjunta la siguiente documentación:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2022 según CITE: TEDLP-SC-EXT N° 154/2022; dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz se registra a Rosalía Mamani Coaquira, delegada de la organización política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota CITE: CON.PUEBLO/NEX-N° 002/2022 de 31 de marzo de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, se han establecido las siguientes observaciones, asimismo, se ha verificado que los estados financieros no registran la identificación del nombre y cargo del responsable de la aprobación de los mismos:

2.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión a los “Gastos” del Estado de Resultados en la Gestión 2021, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos registrados por un total de **Bs1.000,00**; por concepto de: servicios profesionales, refrigerio, capacitación, publicidad y suscripciones.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señalan lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).-

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago.

Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones).-

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)

Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso, tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 108° (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

Lo señalado, ocasiona que los gastos no se encuentren justificados y exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, lo siguiente:
 - Presentar la documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - En futuras remisiones de información presentar los documentos contables, mayores contables y documentos de respaldo de todas las operaciones contables que se realizan en la gestión.

2.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE INICIAL O DE APERTURA

La agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, no presentaron el Balance Inicial o de Apertura ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 90° (Balance inicial o de apertura)

Las agrupaciones ciudadanas municipales de reciente creación una vez obtenida su personalidad jurídica, deberán presentar el Balance inicial o de apertura, que registra el patrimonio con el cual inicia sus actividades políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, remita el Balance de Apertura con registro de la fecha de otorgación de la personería jurídica, para fines de archivo en la Unidad Técnica de Fiscalización, debiendo señalar las razones por las cuales no fueron remitidos de manera oportuna.

B. CAJA

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta Caja de **Bs2.000,00** sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de la custodia del efectivo, asimismo, no existe pronunciamiento de la organización política respecto a la no apertura de una cuenta bancaria para el control y administración de los ingresos y gastos generados, considerando que el efectivo representa el 100 por ciento del total del patrimonio.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuentas. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

Artículo 77° (Manejo de Caja)

- I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.

La observación descrita, se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo, origina que el riesgo de lo recaudado sea utilizado en gastos indebidos o en su defecto estos recursos sean extraviados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz:
 - Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente Informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodió). Así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.

- Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no documentados por **Bs1.000,00**, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación de Balance inicial o de apertura, según lo expuesto en el numeral **2.3** punto **A** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **2.3** punto **B** del presente informe.
- C5.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2 y 2.3** puntos **A y B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3 y C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

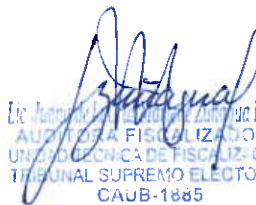
Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** en los puntos **A y B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana C. Vacaflores Velásquez
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM CON.PUEBLO LPZ